



MENDOZA, 31 de agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente 1683/2026, donde la Facultad de Ciencias Económicas eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Asociación Civil Valos, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio, las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 803/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 29 de julio de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la ASOCIACIÓN CIVIL VALOS**, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.



Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo



Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **609/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y ASOCIACIÓN CIVIL VALOS

--Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, Cont. **Esther Lucía SANCHEZ**, y **ASOCIACIÓN CIVIL VALOS**, con domicilio en Joaquín V. González 768, Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada por su Presidente **Farid NALLIM**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. La Universidad se ajustará a lo dispuesto por la Ord. 65/09-C.S.-

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **5 (CINCO) años**, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-

ANEXO I

-2-



SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. En caso de persistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Provincia de Mendoza.-

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "F. NALLIM", is written over a horizontal line.

Firma por VALOS
Presidente
Farid Nallim

Fecha: 10/8/2026

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "E. L. Sanchez", is written over a horizontal line.

Firma por Universidad Nacional de Cuyo
Rectora
Cont. Esther L. Sanchez

Fecha: 13/08/2026

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "A. CUETO", is written over a horizontal line.

Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "A. GARCIA", is written over a horizontal line.

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **609/2026** _ _ _ _